



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/91/09. (2010061988)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Energías Renovables La Foresta, SL, con domicilio social en C/ Julia Urdain Zubelzu, n.º 5, Portal 1, Bajo B, CP 06006 Badajoz, CIF: B-06523260, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican, a favor de Energías Renovables La Foresta, SL:

Peticionario: Energías Renovables La Foresta, SL, con domicilio social en C/ Julia Urdain Zubelzu, n.º 5, Portal 1, Bajo B, CP 06006 Badajoz, CIF: B-06523260.

Características:

— Ubicación:

Polígono 9, parcelas 1, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 131, 132, 136, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 9002, 9003 y 9004 del término municipal de Oliva de la Frontera.

Y polígono 4, parcelas 304, 305, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326 y 9012 del término municipal Valencia del Mombuey.

Perteneciendo ambos términos municipales a la provincia de Badajoz.

Coordenadas UTM de la planta (Huso 29):

| VÉRTICE | COORDENADAS UTM |              |
|---------|-----------------|--------------|
|         | X               | Y            |
| A       | 668.993,44      | 4.235.132,83 |
| B       | 668.993,44      | 4.234.499,83 |
| C       | 668.836,06      | 4.234.474,83 |
| D       | 668.836,06      | 4.234.170,83 |



---

|   |            |              |
|---|------------|--------------|
| E | 668.814,79 | 4.234.145,83 |
| F | 668.814,79 | 4.233.841,83 |
| G | 669.425,29 | 4.233.841,83 |
| H | 669.425,29 | 4.234.145,83 |
| I | 669.539,56 | 4.234.170,83 |
| J | 669.539,56 | 4.234.474,83 |
| K | 670.099,94 | 4.234.499,83 |
| L | 670.099,94 | 4.235.132,83 |
| M | 670.407,00 | 4.235.445,91 |
| N | 670.708,35 | 4.235.598,03 |
| Ñ | 670.407,00 | 4.235.141,91 |
| O | 670.708,35 | 4.235.294,03 |
| P | 670.549,89 | 4.235.168,06 |
| Q | 670.882,24 | 4.235.337,03 |
| R | 670.549,89 | 4.234.864,06 |
| S | 670.882,24 | 4.235.033,03 |
| T | 670.664,12 | 4.234.874,63 |
| U | 671.088,62 | 4.235.092,00 |
| V | 670.664,12 | 4.234.570,63 |
| W | 671.088,62 | 4.234.788,00 |
| X | 670.838,24 | 4.234.614,33 |
| Y | 671.293,74 | 4.234.847,80 |
| Z | 670.838,24 | 4.234.130,33 |
| Á | 671.293,74 | 4.234.543,80 |

---

- Campo solar formado por 972 colectores cilíndricos-parabólicos solares distribuidos en 162 lazos con 6 colectores cada uno, que concentrará y coleccionará la radiación solar transformándola en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico, con una superficie útil de captación de 529.448,40 m<sup>2</sup>.
- Sistema de almacenamiento térmico por medio de sales fundidas: mezcla de nitrato de sodio y potasio, con una capacidad de 1.000 MWht y capacidad de almacenamiento térmico de 7,5 horas. El sistema consta de dos tanques (uno frío y otro caliente) de sales fundidas intercambiadores de calor aceite-sales bomba de sales.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico. La instalación utilizará gas para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Turbina de vapor que transforma la energía que contiene el calor en energía cinética. El modelo de turbina corresponderá al ciclo de Rankine, con cinco extracciones, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.



- Generador eléctrico tipo síncrono, trifásico de dos polos acoplado a la turbina de vapor que transformará la energía cinética en energía eléctrica.
- Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.
- La energía eléctrica se generará a un nivel de tensión de 15 kV y una frecuencia de 50 Hz. Desde el bloque de potencia se evacuará mediante una línea subterránea de alta tensión, de una longitud de 350 metros, hasta la subestación de interconexión de 220 kV, que se ubicará en los terrenos de la propia planta y anexos al campo solar.
- La subestación de interconexión está formada por un transformador de potencia trifásico con refrigeración y aislamiento de aceite mineral 15/220 kV 65 MVA conectando el lado de baja tensión con el embarrado de generación y por el lado de alta tensión con la línea aérea de salida, dos transformadores trifásicos de servicios auxiliares 15/6,3 kV 10 MVA e instalaciones y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 213.977.585,20 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 28 de julio de 2010.

El Director General de  
Ordenación Industrial y Política Energética,  
P.R. de 27/07/2007 (DOE n.º 90, de 04/08/2007),  
la Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA